

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA VIVESVERDE S.A.S. E.S.P. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA SEGÚN RESOLUCIÓN CRA 778 DE 2016.****DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**

**Cláusula 1. OBJETO.** El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades que hacen parte del servicio público de aseo: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, Transferencia, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, Limpieza Urbana, Corte de césped, Poda de árboles, Lavado de vías y áreas públicas, Instalación y mantenimiento de cestas, Tratamiento y Disposición Final.

**VIVESVERDE S.A.S. E.S.P.** se compromete a prestar el servicio en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

**Cláusula 2. PARTES.** Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables y el suscriptor y/o usuario.

**Cláusula 3. SOLIDARIDAD.** Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

**Cláusula 4. RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016 y por la Resolución CRA 845 de 2018, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

**Parágrafo 1.** Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

**Parágrafo 2.** Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular.

**Cláusula 5. VIGENCIA:** El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es en área de libre competencia.

**DEFINICIONES**

**Cláusula 6. DEFINICIONES.** Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015, Resolución CRA 778 de 2016 y Resolución CRA 845 de 2018:

**1.- Aforo:** Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.

**2.- Área de prestación de servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

**3.- Cláusula de permanencia mínima:** Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación del servicio de aseo y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.

**4.- Cláusulas adicionales generales:** Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme. En este sentido **VIVESVERDE S.A.S. E.S.P.** podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, cláusulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente.

**5.- Cláusulas adicionales especiales:** Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

En ese sentido, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de las actividades del servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en este acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente.

**6.-Descuentos asociados a la calidad del servicio:** Descuentos a los que tienen derecho los suscriptores y/o usuarios, asociados al nivel del cumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo, por parte de las personas prestadoras del servicio.

**7.-Estándares del servicio.** Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio público de aseo que deben cumplir las personas prestadoras, de conformidad con los indicadores y metas establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, en la Resolución CRA 720 de 2015.

**8.-Grandes generadores o productores.** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.

**9.-Macrorruta:** Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.

**10.-Microrruta:** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

**11.-Multiusuarios del servicio público de aseo.** Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

**12.-Pequeños generadores o productores.** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

**13.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS):** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

**14.- Programa de Prestación del Servicio:** Programa que las personas prestadoras del servicio de aseo y/o sus actividades complementarias deben formular e implementar, en el cual definirán los objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de las diferentes actividades del servicio que atienda el operador, en concordancia con lo definido en el PGIRS, la regulación vigente y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

**15.- Residuo sólido no aprovechable:** Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

**16.- Unidad Habitacional:** Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

**17.- Unidad Independiente:** Apartamento o casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria

**18.- Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se beneficia con la prestación del servicio público de aseo.

**19.- Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se consideran usuarios residenciales a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

**20.- Ventaja sustancial:** Beneficio que el prestador ofrece a los suscriptores y/o usuarios en la prestación del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, limpieza de playas e instalación y mantenimiento de cestas en las áreas públicas, en aspectos adicionales asociados a la calidad del servicio y/o las mejoras tecnológicas que no estén incluidas en la metodología tarifaria, y que, por constituirse como una decisión

empresarial, no pueden cobrarse a los suscriptores y/o usuarios en la misma.

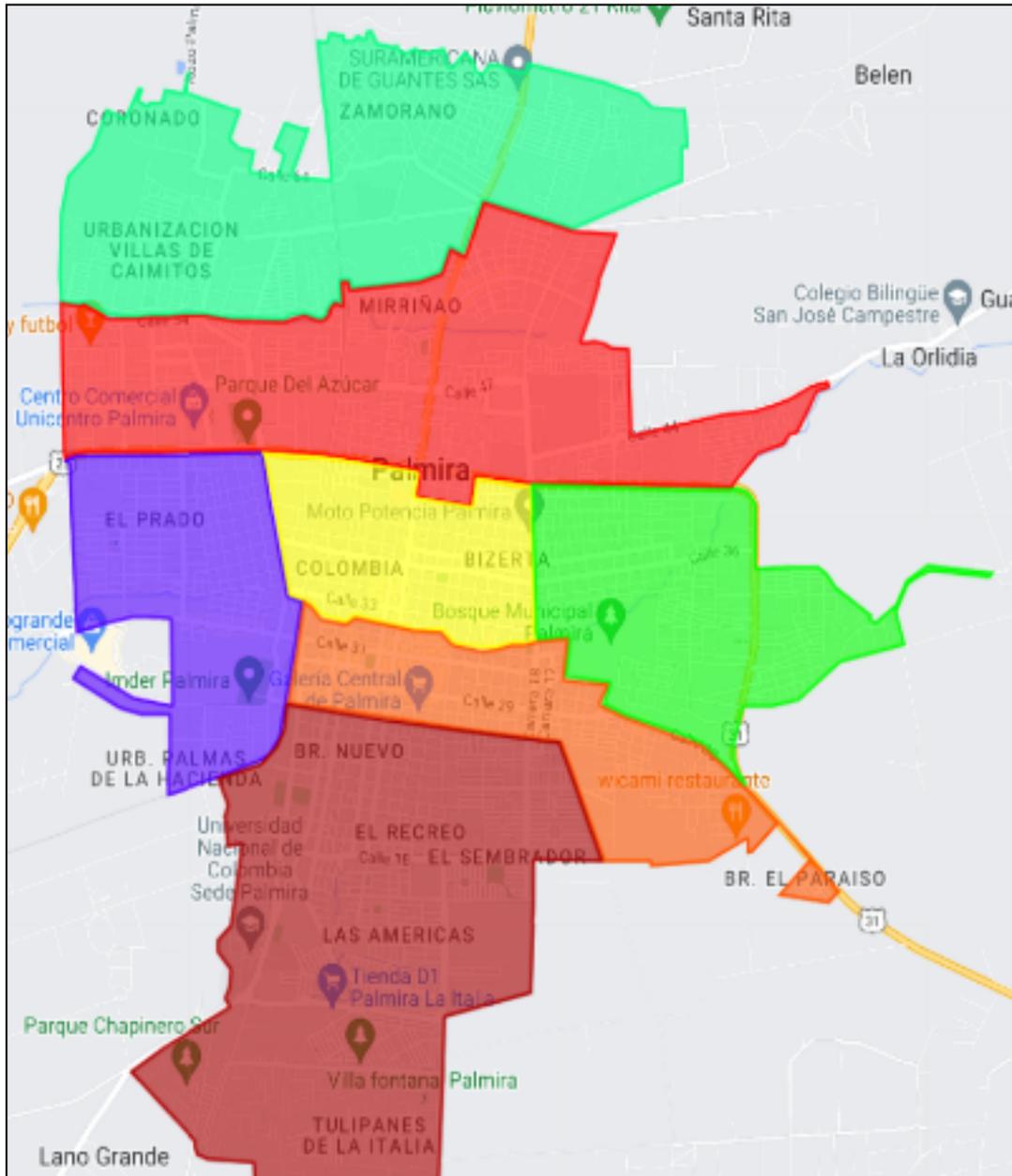
Para tal efecto, se debe especificar el periodo de tiempo durante el cual se otorgará la ventaja sustancial.

El ofrecimiento de precios inferiores a los precios techo de las actividades que regulatoriamente conforman la tarifa del servicio público de aseo también puede constituirse en una ventaja sustancial.

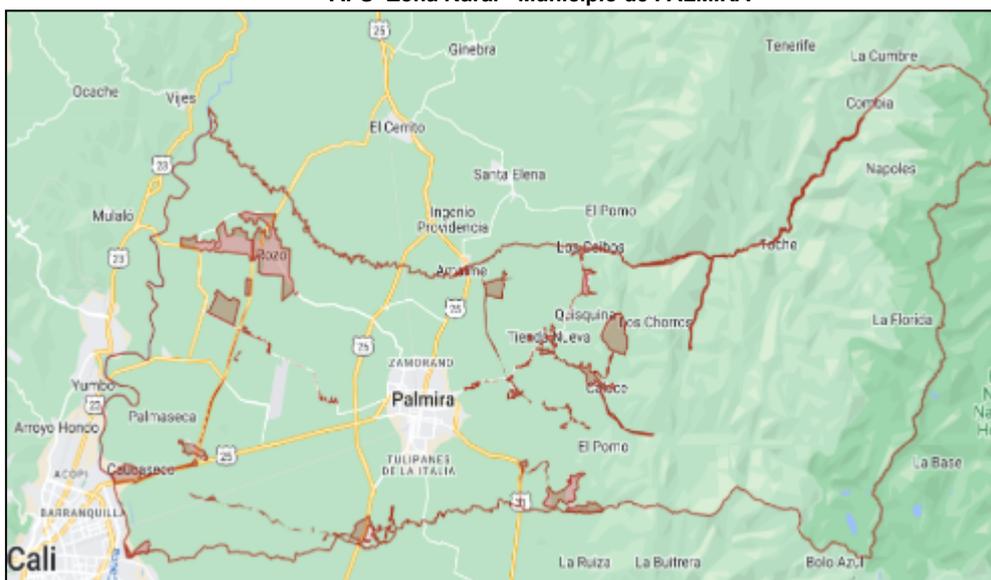
**CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES.**

**Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS).** El área en la cual se prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en el municipio de **PALMIRA**, se realizará a través de la empresa **VIVESVERDE S.A.S. E.S.P.**, mediante libre competencia ley 142 de 1994, en la zona urbana y zona rural.

**APS- Zona Urbana - Municipio de PALMIRA**



**APS- Zona Rural - Municipio de PALMIRA**



**Cláusula 8. PUBLICIDAD.** El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

1. **El contrato de condiciones uniformes**, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.
2. **El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS-** dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en la Resolución CRA 720 de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas y microrrutas en las que se dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo.
3. Las metas anuales de los estándares de servicio y de eficiencia establecidas por la persona prestadora, así como el avance en el cumplimiento de las mismas.
4. Línea de Atención y servicio al cliente.
5. Oficina de atención de Peticiones quejas y Reclamos.
6. Las tarifas vigentes.
7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos y Barrido para cada macrorruta.
8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección.
9. Frecuencias de limpieza de playas y lavado de áreas públicas para cada macrorruta.
10. Fechas de ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles para cada macrorruta.
11. Localización de Estaciones de Transferencia.
12. Sitio de disposición final de los residuos.
13. Localización del sitio de tratamiento.

**Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA.** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de la persona prestadora, que se entienden incorporadas en el contrato de condiciones uniformes, las siguientes:

1. Reportar al municipio y/o distrito el área de prestación del servicio – APS, que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo.

2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en los inmuebles atendidos, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes y las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora previstas en el programa de prestación del servicio y en el contrato de condiciones uniformes.
3. Realizar las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana que comprende corte de césped, poda de árboles, lavado, instalación y mantenimiento de cestas y limpieza de playas en las áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos, en el área de prestación del servicio que haya reportado ante el municipio y/o distrito, de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.
4. Dar a conocer al suscriptor y/o usuario las frecuencias y horarios de prestación de las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como las frecuencias de prestación de las actividades de limpieza urbana.
5. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.
6. Realizar los aforos de la producción de residuos según los términos definidos en las Resoluciones CRA 233 de 2002 y 236 de 2002 para el caso de la solicitud de la opción de Multiusuario o en los términos definidos en la Resolución CRA 151 de 2001 cuando los suscriptores y/o usuarios son Grandes Productores.
7. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el ente territorial.
8. Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.
9. En caso de presentarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes.
10. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
11. Entregar la factura al suscriptor y/o usuario en el sitio pactado en el contrato de condiciones uniformes.
12. Aplicar al suscriptor y/o usuario los descuentos en el cargo fijo y en el cargo variable, originados por el incumplimiento de los estándares de calidad del servicio establecidos por la persona prestadora.
13. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por la persona prestadora según lo establecido en el artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015. Cobrar al suscriptor y/o usuario la contribución de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la ley.
14. En el caso de inmuebles urbanos, entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el artículo 15 de la Ley 820 de 2003, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en el artículo 5 del Decreto 3130 de 2003, o la norma que lo modifique, adicione o aclare.
15. Devolver al suscriptor y/o usuario los cobros no autorizados, de conformidad con la Resolución CRA 659 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o aclare. En todo caso, el interés que se aplicará a la devolución de los cobros no autorizados será el interés simple.
16. Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos. Cuando la persona prestadora opere en varios municipios, deberá garantizar en cada uno de ellos, los medios necesarios para que el suscriptor y/o usuario pueda presentarlas personalmente o por cualquier otro medio electrónico o tecnológico.
17. Recibir y trasladar las peticiones, quejas y recursos – PQR, relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Tramitará en su integralidad aquellas PQR de aprovechamiento relacionadas con la facturación.
18. Trasladar a la persona prestadora de aprovechamiento las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables.
19. Respetar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción al suscriptor y/o usuario en todas sus actuaciones frente a estos, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que le sean aplicables.
20. Disponer de formatos y demás medios que faciliten a los suscriptores y/o usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.

21. Tener disponible en todo momento la información correspondiente a las peticiones, quejas y recursos para consulta de los suscriptores y/o usuarios en el momento en que lo soliciten.

22. Suministrar al suscriptor la información que le permita evaluar el servicio prestado en los términos establecidos en el artículo 9.4 de la Ley 142 de 1994.

23. Remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.

24. No exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, el prestador deberá recibir el pago de las sumas que no son objeto de reclamación, por el servicio de los últimos cinco periodos conforme lo establece el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, siempre y cuando corresponda a valores no cuestionados por el suscriptor y/o usuario.

25. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data.

26. No reportar a las centrales de riesgo información del suscriptor y/o usuario sin el consentimiento expreso y escrito de los mismos.

27. Garantizar bajo las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación y regulación tarifaria vigentes, la prestación del servicio público de aseo, en condiciones uniformes a todos los suscriptores y/o usuarios que lo requieran.

28. Está prohibido a las personas prestadoras en todos sus actos y contratos, discriminar o conceder privilegios a ningún suscriptor y/o usuario.

**Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.** Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, que se entienden incorporadas en el contrato de servicios públicos, las siguientes:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos y en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el contrato de condiciones uniformes.

2. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios definidos por la persona prestadora del servicio público de aseo.

3. No arrojar residuos sólidos o residuos de construcción y demolición al espacio público o en sitios no autorizados.

4. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.

5. No presentar para recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos.

6. No realizar quemas de residuos sin los controles y autorizaciones ambientales definidas en la normatividad vigente.

7. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador.

8. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.

9. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios impidan la circulación de vehículos de recolección.

10. No interferir o dificultar las actividades de barrido, recolección, transporte o limpieza urbana realizadas por la persona prestadora del servicio.

11. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final, será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizada.

12. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

13. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

14. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

15. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.

16. Pagar oportunamente las facturas. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

17. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente, cuya copia será gratuita.

18. En el caso de suscriptores y/o usuarios no residenciales, garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo en los eventos que señale la persona prestadora, siempre y cuando los mismos guarden relación directa con la prestación del servicio.

19. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.

20. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos conforme a lo definido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, 233 de 2002 y 236 de 2002 y/o aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren.

21. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están obligados a asumir los costos del aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la normatividad vigente. La persona prestadora debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados.

22. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.

**Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA.** Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios consagra la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.

2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio.

3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme a la normatividad vigente.

4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.

5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello.

6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

**Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.** Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor del suscriptor y/o usuario consagra la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.

2. Al debido proceso, al derecho de defensa y contradicción.

3. A no ser discriminado por la persona prestadora de servicios públicos domiciliarios y a recibir trato igualitario.

4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas.

5. A presentar reclamaciones contra la factura sin que sea obligado al pago de las sumas reclamadas.

6.A la libre elección de la persona prestadora del servicio.

7.A que se le apliquen los descuentos por el incumplimiento de la persona prestadora en los estándares de calidad técnica e indicadores del servicio a los que está obligada en los términos de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare.

8.A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

9.A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.

10. A conocer, en cualquier momento, el estado de los trámites adelantados ante la persona prestadora en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias a su costa.

11.A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.

12.A reclamar cuando la persona prestadora aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.

13.A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble objeto del servicio.

14.A conocer las condiciones uniformes del contrato.

15.A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos, para lo cual se deben tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante previstas en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

16.A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

17.A obtener información clara, completa, precisa y oportuna del contenido de las facturas.

18.A presentar peticiones, quejas y recursos y a obtener respuesta oportuna y completa, de acuerdo con la normatividad vigente.

19.A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.

20.A la participación en los comités de desarrollo y control social.

21.AI cobro individual de la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y regulación vigente.

22.A que el prestador mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data.

23.A que la persona prestadora del servicio no reporte a las centrales de riesgo su información sobre el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias sin su consentimiento expreso y escrito.

24.Pactar libremente con la persona prestadora del servicio público de aseo el precio por el servicio para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales.

Parágrafo. El derecho contenido en el numeral 6° de la presente cláusula no aplica cuando la prestación del servicio haya sido adjudicada mediante un contrato que incluya cláusulas que establezcan un área de servicio exclusivo, previa verificación de motivos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS.** Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1, 2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, en lo referente a:

- Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables.
- Frecuencias, horarios y rutas de recolección de residuos no aprovechables.
- Recolección de residuos especiales (Plazas de mercado, mataderos y cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición, residuos de eventos y espectáculos masivos).
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, horarios y frecuencias.
- Actividades de limpieza urbana:
- Instalación y mantenimiento de cestas

- Limpieza de playas costeras o ribereñas
- Lavado de áreas públicas
- Corte de césped en las áreas verdes públicas
- Poda de árboles en las áreas públicas

**Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La presentación de los residuos sólidos no aprovechables para recolección, deberá hacerse con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a las frecuencias y horarios de recolección establecidos por la persona prestadora.
- Los residuos no aprovechables deben ser recogidos por la persona prestadora, como mínimo dos (2) veces por semana.
- La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios clasificados en categoría 1 o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.
- Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.
- La recolección de los residuos no aprovechables por macrorrutas y microrrutas deberá realizarse en las frecuencias y horarios establecidos en el presente contrato.
- Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los suscriptores y/o usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web.

#### COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

**Cláusula 15. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO.** La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, está compuesto por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador, acorde a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o aclare.

Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular mensualmente las toneladas de residuos de: Barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables y rechazos de aprovechamiento. Así mismo, deberán recibir por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos no aprovechables (6m<sup>3</sup>/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

**Cláusula 16. FACTURACIÓN.** El servicio público de aseo se facturará de forma conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, y no podrá pagarse este último con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo.

El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento.

La factura del servicio público de aseo deberá contener la información señalada en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la definida por la metodología tarifaria vigente:

- Costo Fijo Total.
- Costo variable de residuos no aprovechables.
- Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables.
- Toneladas de residuos producidos en la actividad de Barrido y Limpieza de vías por suscriptor.
- Toneladas de residuos producidos en la actividad de Limpieza Urbana (Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, limpieza de playas y/o mantenimiento de cestas).
- Toneladas de materiales de rechazo del Aprovechamiento por suscriptor.
- Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor.

VIVESVERDE S.A.S. E.S.P. - NIT: 901.818.571-4

Contacto: 314-6751588

Mail: [servicioalcliente.pgr@vivesverde.co](mailto:servicioalcliente.pgr@vivesverde.co)

Calle 33 # 30 - 90 Barrio Colombia - Palmira - Colombia

- Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor.
- Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor (Grandes generadores, Multiusuarios).
- Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.

La factura será entregada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la misma indicando la fecha máxima de entrega de la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será:

Mensual:    y Bimestral:   , en la zona rural del municipio.

Fecha máxima de entrega: la que estime el ente facturador, de acuerdo al contrato de facturación conjunta.

## CALIDAD Y DESCUENTOS

**Cláusula 17. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO.** De conformidad con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare; la persona prestadora deberá realizar los descuentos por el incumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo. Dicho descuento se restará del valor total de la factura, después de haber aplicado los subsidios y contribuciones a que haya lugar.

La persona prestadora cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para hacer efectivo el descuento total en la factura de los suscriptores y/o usuarios afectados, el cual empezará a contar una vez finalice el semestre objeto de evaluación.

La persona prestadora deberá cumplir con los estándares de calidad técnica del servicio, en su área de prestación del servicio desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare.

Los suscriptores y/o usuarios tendrán derecho a descuentos en la tarifa del servicio público de aseo cuando se presenten las siguientes fallas en la prestación del servicio:

- Cuando la recolección de residuos no aprovechables no se realice puerta a puerta, los suscriptores y/o usuarios tendrán un descuento del 10% en el precio máximo correspondiente a la actividad de recolección y transporte.
- Cuando en la microrruta, no se realiza la recolección de los residuos en la frecuencia definida en el presente contrato de condiciones uniformes.
- Cuando se presentan retrasos en la recolección de residuos en la macrorruta, superiores a tres horas con respecto al horario definido en el presente contrato de condiciones uniformes.
- Cuando la persona prestadora reciba un número de reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia, superior a la meta establecida para el periodo de medición.
- Cuando en el relleno sanitario no se cumplan las metas de compactación de los residuos definidas para el periodo de medición.

**Parágrafo 1.** Los descuentos están asociados al indicador de calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables; al indicador de incumplimiento de reclamos comerciales por facturación; y al indicador de incumplimiento en la compactación del relleno sanitario. Estos se determinarán según lo definido en los artículos 56, 57, y 58 de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare. Se deberán tener en cuenta los factores de reincidencia en el incumplimiento de los indicadores definido en el artículo 60 de la misma Resolución.

**Parágrafo 2.** El descuento total a reconocer al suscriptor y/o usuarios afectados, resulta de sumar el descuento por calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables, el descuento por reclamos comerciales por facturación y el descuento por incumplimiento en la compactación del relleno. La reincidencia en el incumplimiento genera un descuento mayor.

**Cláusula 18. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO.** En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

**Cláusula 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua del servicio se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

## PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS

**Cláusula 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.** Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado. El término máximo que tiene la persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de

VIVESVERDE S.A.S. E.S.P. - NIT: 901.818.571-4

Contacto: 314-6751588

Mail: [servicioalcliente.pqr@vivesverde.co](mailto:servicioalcliente.pqr@vivesverde.co)

Calle 33 # 30 - 90 Barrio Colombia - Palmira - Colombia

conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015.

Contra los actos de terminación y facturación que realice la persona prestadora, proceden el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, los cuales se interpondrán de manera simultánea.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

#### **Cláusula 21. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.**

El suscriptor y/o usuario podrá presentar peticiones, quejas y recursos en la siguiente:

Dirección: Calle 33 # 30 - 90  
Ciudad: PALMIRA  
Departamento: Valle del Cauca  
Teléfono: 314-6751588  
Página web: [www.vivesverde.com.co](http://www.vivesverde.com.co)  
Correo electrónico: [servicioalcliente.pqr@vivesverde.co](mailto:servicioalcliente.pqr@vivesverde.co)

#### **CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 22. CESIÓN DEL CONTRATO.** Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario.

**Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:
  - a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma;
  - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

**Parágrafo.** Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

**Cláusula 24.- TERMINACIÓN.** La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios públicos domiciliarios por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

**Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.
- Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar

las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

- En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causen perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna persona prestadora del servicio público de aseo.
- Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.

Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.

Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que soliciten la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la presente cláusula.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 y con los efectos allí previstos, en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016.

Parágrafo 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato la persona prestadora del servicio público de aseo, deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario".

#### **Cláusula 26.- CLÁUSULAS ESPECIALES Y ADICIONALES.**

**CLÁUSULA PRIMERA ESPECIAL:** La empresa prestadora del servicio **VIVESVERDE S.A.S. E.S.P.**, ha dado a conocer al suscriptor y/o usuario, la alternativa de poder acceder al servicio que ella presta, mediante la permanencia mínima de dos años, en consideración a la ventaja sustancial asociada a la prestación del servicio a que se hace referencia en el parágrafo siguiente, ante lo cual EL USUARIO O SUSCRIPTOR Manifiesta expresamente que desea tener una cláusula de permanencia mínima de \_\_\_(no puede ser superior a 2 años).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ventaja sustancial se entiende lo establecido en la Cláusula de Definiciones del Contrato de Condiciones Uniforme y la Resolución CRA 778 de 2016, modificada por la Resolución CRA 845 de 2018.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **VIVESVERDE S.A.S. E.S.P.**, ofrece como ventajas sustanciales asociada a la prestación del servicio, y/o las mejoras tecnológicas en las actividades, entre otros, los siguientes: (Marcar por el USUARIO con una "X" la alternativa escogida)

1. Frecuencias de recolección y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, adicionales a las establecidas en los artículos 2.3.2.2.2.3.32. y 2.3.2.2.2.4.53 del Decreto 1077 de 2015, respectivamente.
2. Frecuencias adicionales a las definidas en el PGIRS para las actividades de corte de césped, lavado de áreas públicas, poda de árboles, limpieza de playas e instalación y mantenimiento de cestas.
3. Mejoras tecnológicas como la contenerización.
4. Limpieza del shut de basura.
5. Instalación de puntos verdes.
6. Instalación de cestas.
7. Descuento en la tarifa techo de las actividades reguladas en un \_\_\_\_\_ %

**PARÁGRAFO TERCERO:** Manifiesto que me fue explicado por personal de la empresa de ASEO que la presente cláusula me obliga en condición de usuario, suscriptor y/o consumidor directo del servicio a estar vinculado con **VIVESVERDE S.A.S. E.S.P.** durante un tiempo mínimo referido en el inciso primero de esta cláusula.

En el evento en que decida terminar en forma unilateral y anticipada el presente contrato dentro del plazo de permanencia mínima acordado con la empresa, deberá pagar en cada uno de los meses restantes hasta la terminación de la cláusula de permanencia mínima los siguientes valores:

VIVESVERDE S.A.S. E.S.P. - NIT: 901.818.571-4

Contacto: 314-6751588

Mail: [servicioalcliente.pgr@vivesverde.co](mailto:servicioalcliente.pgr@vivesverde.co)

Callé 33 # 30 - 90 Barrio Colombia - Palmira - Colombia

Servicio	Cantidad	Vr. Unitario
Frecuencias de recolección y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, adicionales a las establecidas en los artículos 2.3.2.2.2.3.32. y 2.3.2.2.2.4.53 del Decreto 1077 de 2015.		
Frecuencias adicionales a las definidas en el PGIRS para las actividades de corte de césped, lavado de áreas públicas, poda de árboles, limpieza de playas e instalación y mantenimiento de cestas		
Mejoras tecnológicas como la contenerización		
Limpieza del shut de basura.		
Instalación de puntos verdes.		
Instalación de cestas.		
Valor que equivale al descuento otorgado en el último mes facturado multiplicado por el número de meses restantes		

En todo caso, si las partes no han manifestado su voluntad de terminar el contrato, una vez vencido el plazo de permanencia mínima aquí definido el término se entenderá prorrogado por el término máximo establecido en la Ley, autorizo expresamente a la empresa con la suscripción del presente documento a incluir los valores a pagar por terminación anticipada dentro de la factura correspondiente al servicio ofrecido.

Acepto de manera clara y expresa la permanencia mínima de ( ) (máximo dos años) contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Fecha:

Nombre:

CC.:

Código:

Dirección del inmueble:

Firma:

**Cláusula 27. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA.** La persona prestadora deberá diligenciar las siguientes tablas con la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo, para cada una de las macrorrutas de **RECOLECCIÓN** definidas en el APS declarada.

**Rutas de Recolección y Transporte de Residuos:**

**Rutas Diarias:**

Microrutas Recoleccion Domiciliaria- Residuos No Aprovechables										
MACRO RUTA (CÓDIGO) PAL-RECOL_01	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	FRECUENCIAS							TIPO DE RECOLECCION (DOMICILIARIA)
			LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	
CENTRO- GALERIA										
CENTRO 1	Cuadrante del Centro desde la Calle 27 hasta la Calle 33, desde la Carrera 23 hasta la Carrera 33A.	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
GALERIA 1	Galería desde la carrera 23 a la carrera 27 y desde la calle 25 a la calle 28, Cra 35 entre calle 31 y calle 42, Calle 42 Entre cra 35 y Cra 9, Cra 28 entre calle 33 y Calle 55.	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
GALERIA 2	Galería (Desde la carrera 23 hasta la carrera 27 y desde la calle 26 a la calle 28; centro a las calles 29,30,31 entre 23 y 33a).	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
VIAS PRINCIPALES 1	CALLE 42 DESDE LECHE ALQUERIA HASTA CARRERA 1	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
VIAS PRINCIPALES 2	CARRERA 35 DESDE UNIVERSIDAD NACIONAL HASTA CALLE 47	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
VIAS PRINCIPALES 3	CARRERA 1 DESDE CALLE 42 HASTA CALLE 31	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
VIAS PRINCIPALES 4	CARRERA 28 DESDE CALLE 65 HASTA CALLE 33	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
VIAS PRINCIPALES 5	CARRERA 35 DESDE CALLE 47 HASTA CENTRO DE CONVENCIONES	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO
VIAS PRINCIPALES 6	CALLE 47 DESDE CARRERA 35 HASTA SEMINARIO	18:00	x	x	x	x	x	x		DOMICILIARIO

Rutas - Lunes - miércoles - viernes:

Microrutas Recoleccion Domiciliaria- Residuos No Aprovechables						
BARRIOS						
MACRO RUTA (CÓDIGO) PAL-RECOL_02	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	FRECUENCIAS			TIPO DE RECOLECCION (DOMICILIARIA)
			LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES	
JUAN PABLO	Urb. Juan Pablo II, Santa Teresita, Ignacio Torres, Urb. Portal de las Palmas, Conjunto mieles, natura y Mulino, Parte de Villaclaudia, Betania de Comfandi, Simón Bolívar.	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
LLANOGRANDE	Llano Grande, Urb El Caimito, Hugo Varela, Urb Llanos de la Rivera, Urb Caminos de Llano Grande.	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
PORTAL DE LAS PALMAS	Harol Eder, Santa Teresita, Ignacio Torres, Portal de las Palmas, Llanogrande, Hugo Varela, Caimitos, Villa Del rosario, 20 de Julio, La Esperanza, Juan Pablo 2, Manuela Beltran, Samanes, Callejón Coronado.	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
SAMANES	Benedicta, Mirriña, Bosques de Morelia, Departamental, Samanes, Parte de Villaclaudia, parte de la Esperanza	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
ESTONIA	Loreto, Jorge Eliécer Gaitán, Parte de Colombia, Parte de Alfonso López, Barrio Industrial, Estonia.	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
SANTA ISABEL	Berlin, Santa Isabel, Urb. Versalles, Bosques de Versalles, Cañamiel, Parte de Altamira	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
CORONADO	Coronado, 20 de Julio, parte de Zamorano, Urb. Enmanuel de la Merced, parte de Urb. Manuela Beltran, parte de Villa del rosario y Molinos 1 y 2 etapa, Reservas de Zamorano, Villa Praga	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
HAROLD EDER	Urb. Palma Real, Harold Eder, Villa del Rosario, Villa Diana, Molinos 3 etapa, Parques del Edén	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
PRADO	El Prado, Santa Ana, Parte Urb. Casas de Alicanto, Urb La Hacienda, Fray Luis Amigó, Parte de la Emilia, Urb. Villa de las Palmas.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO

SANTA BARBARA	Santa Bárbara, Pomona, Parte de Emilia, Rivera Escobar, Parte del Prado, Parte de Alicanto, Las Acañas, Luis Carlos Galán	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
EMILIA	Emilia, Concordia y parte de El Prado.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
OLIMPICO	Olimpico Guayacones del Sur, Los Robles, Parte de Barrio nuevo, Chapinero e Independencia	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
RECREO	Parte de Santa Clara, El Recreo, Barrio Nuevo, Urb. Portales de Niza, parque de Las Delicias.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
AMERICAS	Petru, Américas, Urb. Portales del Recreo, Parte del Recreo, Parte del Sembrador, parte de Santa Clara.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
SESQUI	Sesquicentenario, Parte de las Américas, La Perseverancia.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
LUIS CARLOS GALAN	Luis Carlos Galán, Villa Fontana, Villa Toscana, Parques de la Italia Acañas de la Italia	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
LA ITALIA	Cerezos de la Italia, Tulipanes de la Italia, Paraíso de la Italia, Los Almendros, Malibú,	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO

Rutas - Martes - jueves - sábados:

Microrutas Recoleccion Domiciliaria- Residuos No Aprovechables						
BARRIOS						
MACRO RUTA (CÓDIGO) PAL-RECOL_03	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	FRECUENCIAS			TIPO DE RECOLECCION (DOMICILIARIA)
			MARTES	JUEVES	SABADO	
ALAMEDA	Urbanización Alameda, La Cosecha 1, 2, 3, Urb Palo Verde, Boulevard de las Mercedes, Coseval, Cenaprov, Monteclaro	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
ZAMORANO	Parte de Zamorano, Los Mangos, Las Vegas y Urb. Ciudadela Comfaunion	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
CAMILO TORRES	Zamorano, Camilo Torres.	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
MERCEDES	Mercedes, Parte Urb Altamira, Parte de Zamorano (La Carbonera).	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
SANTA ISABEL	Berlin, Santa Isabel, Urb. Versalles, Bosques de Versalles, Cañamiel, Parte de Altamira	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO
COMFAUNION	Comfaunion, Urb Santa Maria del Palmar, Urb. Campestre, Urb. Plaza Campestre.	6:00	X	X	X	DOMICILIARIO

COLOMBIA	Parte de Colombia, parte de Alfonso López, Santa Rita, parte del obrero.	14:00				DOMICILIARIO
OBRERO	Bizerta, Parte del Obrero, parte de Uribe Uribe, San Cayetano, Los Pinos.	14:00				DOMICILIARIO
COLOMBINA	Colombina, Urb. Rincón Del Bosque, El Jardín, el Bosque	14:00				DOMICILIARIO
LIBERTADORES	Libertadores, Guayacones del Ingenio, El Trébol, Parte de Colombina	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
SEMBRADOR	Las Victorias, Parte del Sembrador, Portal del sembrador, Parte del Trébol	14:00				DOMICILIARIO
SAN PEDRO	Primero de Mayo, Parte de San Pedro, La Libertad, Providencia.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
DANUVIO	Parte de San Pedro, parte del Danubio.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
SAN CARLOS	San Carlos, Palmeras de Oriente, San Jorge, Los Sauces, Campestre, Las Palmeras, Jose Antonio Galán, Barriolche, 7 de Agosto, Herman Acevedo, Palmera de Marsella, Mejor Vivir, Altos del Bosque	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
MUNICIPAL	El Retiro, San José, Municipal, Prados de Oriente, Mania Cano, Popular Modelo, Buenos Aires.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO
PARAISO	Fátima, El Paraíso, Urb Las Flores, Caielandia, El Triunfo, Ciudadela Palmira, El Papayal.	14:00	X	X	X	DOMICILIARIO

Rutas - Grandes clientes:

Microrutas Recoleccion Domiciliaria- Residuos No Aprovechables										
BARRIOS	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	FRECUENCIAS							GRANDES PRODUCTORES
MACRO RUTA (CÓDIGO) PAL-RECOL_04			LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
GP1- PALMIRA	PALMIRA	6:00	X	X	X	X	X	X	X	X

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas:

Macrorutas de barrido y limpieza:

MACRORUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA	HORARIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
PAL-BL-005	3 Veces (Lunes, Miércoles y Viernes - Martes, Jueves, Sabado)	06:30 A 14:30

MACRO RUTA (CÓDIGO) VIAS PINCIPALES	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	FRECUENCIAS							TIPO DE BARRIDO (MANUAL)
			LU	MA	M	JU	V	SA	DO	
VIAS 1	CALLE 42 DESDE LECHE ALQUERIA HASTA CARRERA 1	6:30	X	X	X					Manual
VIAS 2	CARRERA 35 DESDE UNIVERSIDAD NACIONAL HASTA CALLE 47	6:30		X	X	X	X			Manual
VIAS 3	CARRERA 1 DESDE CALLE 42 HASTA CALLE 31	6:30		X	X	X	X			Manual
VIAS 4	CARRERA 28 DESDE CALLE 65 HASTA CALLE 33	6:30		X	X	X	X			Manual
VIAS 5	CARRERA 35 DESDE CALLE 47 HASTA CENTRO DE CONVENCIONES	6:30	X	X	X	X				Manual
VIAS 6	CALLE 47 DESDE CARRERA 35 HASTA SEMINARIO	6:30	X	X	X	X				Manual

Microrutas barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas					
BARRIOS	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	FRECUENCIAS		TIPO DE BARRIDO (MANUAL)
MACRO RUTA (CÓDIGO)			LUNES	JUEVES	
Harold Eder	Parque del barrio Villa Diana ubicado en la calle 57b Parque del barrio Villa Diana ubicado en la calle 58 Zona blanda de la calle 55 entre carrera 38 y 35 Parques ubicados en el barrio Harold Eder Zona blanda del separador de la carrera 35 entre calle 55 y 63 Zona blanda de la calle 63 entre carrera 35 y 37	6:30	X	X	Manual
Hospital	Parque del Hospital ubicado en la carrera 28 con calle 40	6:30	X	X	Manual
Hugo Varela	Parque del barrio Hugo Varela en la carrera 45 calle 55a	6:30	X	X	Manual
Ignacio Torres	Zona blanda calle 54 entre carrera 38 y 41 Parque de Ignacio Torres ubicado entre la carrera 37c y Transversal 35	6:30	X	X	Manual
Benedicta	Parque de la Benedicta Zona Blanda barrio la Esperanza calle 54 con carrera 24b	6:30	X	X	Manual
Esperanza	Parque Betania de Comfandi Zona Blanda Betania de Comfandi Zona Blanda calle 55 entre carrera 35 y 34b	6:30	X	X	Manual
20 de Julio I	carrera 38 y carrera 41 entre calle 60 y 62; carrera 38 entre calle 59 ,59a, y 60	6:30	X	X	Manual
20 de julio	Parques 20 de Julio Parques Cancha 20 de Julio Parques Reservas de Zamorano	6:30	X	X	Manual
Industrial	Zona blanda de la carrera 34a entre calle 47 y 42 Zona blanda de la carrera 34b entre calle 47 y 42 Zona blanda de la carrera 34c entre calle 47 y 42	6:30	X	X	Manual
Juan Pablo	Parque de Unicentro ubicado entre la carrera 39 y calle 44 Parque de ubicado entre la carrera 39 y calle 47Bis Parque de Santa Teresita ubicado entre la carrera 39 y calle 49 Zona blanda de la carrera 40 entre	6:30	X	X	Manual

Llanogrande	Parques de Llanos de la Rivera Parques del Portal de las Palmas Parques del Barrio Llanogrande Zona blanda del Zanjón de la calle 54 entre carrera 49 y 41	6:30	X	X	Manual
Estadio	Parque Estadio ubicado entre la carrera 35	6:30	X	X	Manual
Molinos	Parques de Molinos de Comfandi Parques de Bicentenario Parque de Caimitos Parques de Molinos 100	6:30	X	X	Manual
Villa Claudia	Zona blanda carrera 34 e entre calle 49 y 47 Parque de Villa Claudia	6:30	X	X	Manual
Benedicta	carrera 34 y 34b entre la calle 48 a la 51	6:30	X	X	Manual
Betania	calle 48a transversal 35 entre carrera 35 y carrera 37 ; y transversal 35 y calle 55 entre carrera 35 y carrera 37	6:30	X	X	Manual
Estonia	Zona blanda pasajes de la carrera 32b y 33 entre calles 42 y 43 Parque Estonia ubicado en la calle 43 con carrera 34 Zona blanda de cancha deportiva entre calle 43 con carrera 33 Zona blanda de la calle 43 con carrera 32a	6:30	X	X	Manual
Loreto	Zona blanda de la carrera 35 con calle 32 Parque de las Brujas ubicado en la calle 33 con carrera 34 Parque ubicado en la calle 38 con carrera 34	6:30	X	X	Manual
Olimpico	Parques del barrio Olimpico Zona blanda carrera 35 cai del	6:30	X	X	Manual
Parque	Parque Factoria Zona blanda parque Lineal desde la carrera 33a hasta la 23	6:30	X	X	Manual
Prado	Parque del Prado Zona blanda Zanjón ubicado en la calle 33a entre carrera 40 y 46 Parque Iglesia Alicanto	6:30	X	X	Manual

Santa Ana	Parques del Barrio Santa Ana	6:30	X	X	Manual
Santa Bárbara	Entamborado zona blanda de la calle 33a entre carrera 35 y 40 Parque de La emilia ubicado en la carrera 39 con calle 35	6:30	X	X	Manual
Santa Isabel	Parque del Barrio Santa Isabel Parque de cancha de Berlin	6:30	X	X	Manual
Santa Teresita	Zona blanda carrera 35 entre calle 42 y 47	6:30	X	X	Manual
separador calle 42	Zona blanda calle 42 entre carrera 34c y 37	6:30	X	X	Manual
Simón Bolívar	Parte del Área publica zanjón de Mirriñao (Lado Caimitos) ubicado en la calle 54 c - área publica barrio Caimitos - area publica Simon Bolivar - área publica Villa del Rosario - area publica Urbanización Palma Real.	6:30	X	X	Manual
Villa claudia	carrera 34c a carrera 34e entre carrera 47 a carrera 49	6:30	X	X	Manual
Villa diana I	calle 54a a calle 58c entre carrera 39 a carrera 41	6:30	X	X	Manual
Villa diana II	carrera 37 a carrera 39 entre calle 54a a calle 57b; carrera 35 a carrera 37 entre calle 55 a 58c	6:30	X	X	Manual
Zanjón simón	calle 54 a calle 54a entre carrera 40 a carrera 47	6:30	X	X	Manual
Simon I	carrera 44 a carrera 46 entre calle 54a a calle 58a, calle 57 a calle 58b entre carrera 43 a carrera 46b	6:30	X	X	Manual
Simon II	carrera 41a a carrera 43 entre calle 54c a calle 58c; carrera 43 a carrera 44 entre calle 55 a 56a	6:30	X	X	Manual
Simon III	calle 54c a calle 58c entre carrera 41 y carrera 42; calle 58c a calle 59 entre carrera 39 a carrera 41	6:30	X	X	Manual
Bosques del eden	carrera 34c a 34g entre calle 55 a 57d calle 58c entre carrera 34c a 34e	6:30	X	X	Manual
Llanogrande I	calle 46 entre carrera 42 a carrera 47a ; carrera 47a entre calle 42 a calle 54	6:30	X	X	Manual
Colombia I	carrera 34a entre calle 38 y40 carrera 32 a 34 entre calle 38 y 42	6:30	X	X	Manual
Colombia II	carrera 32 a 28 entre calle 38 y 42	6:30	X	X	Manual

Colombia III	carrera 34a entre la calle 33 carrera 34a a 33 entre calle 33 a 38	6:30	X	X	Manual
Colombia IV	calle 38 entre carrera 32 carrera 32 a 29 entre calle 36 y 38	6:30	X	X	Manual
Colombia V	carrera 32 a 29 entre calle 34 y 36	6:30	X	X	Manual
Coronado	Se realiza el barrio coronado	6:30	X	X	Manual
Parque del azucar	carrera 35 entre calle 42 a calle 50 ; calle 47 entre carrera 34 a carrera 37d	6:30	X	X	Manual
Emilia I	carrera 35 a 40 entre calle 38 y 40a	6:30	X	X	Manual
Emilia II	carrera 35 a 40 entre calle 36 y 38	6:30	X	X	Manual
Emilia III	Parte del barrio La Emilia	6:30	X	X	Manual
Emilia IV	Parte del barrio La Emilia	6:30	X	X	Manual
Esperanza	parte de la esperanza, parte de la benedicta	6:30	X	X	Manual
Estonia	Barrio Estonia, calle 46 entre la carrera 34 y 31	6:30	X	X	Manual
Fray luis I	Barrio Fray Luis	6:30	X	X	Manual
Fray luis II	Parte del barrio La Emilia	6:30	X	X	Manual
Hugo varela	calle 54a a calle 58a entre carrera 46 a carrera 47	6:30	X	X	Manual

Ignacio torres	calle 49 a calle 54 entre carrera 37 a carrera 40; calle 49 a calle 47 entre carrera 35 a carrera 40	6:30	X	X	Manual
Juan pablo I	carrera 40 a carrera 42 entre calle 46 a calle 49 ; carrera 42 a carrera 43 entre calle 46 a calle 48.	6:30	X	X	Manual
Juan pablo II	carrera 38 a carrera 42 entre calle 49 a calle 54	6:30	X	X	Manual
Juan pablo III	calle 40 a calle 42 entre carrera 40 a carrea 42 ; calle 42 entre carrera 35 a carrera 45	6:30	X	X	Manual
Llanogrande I	carrera 45 a carrera 47 entre calles 49 a calle 54 ; calle 46 a calle 49 entre carrera 45a a carrera 46a	6:30	X	X	Manual
Llanogrande II	calle 48 a calle 54 entre carrera 43 a carrera 45	6:30	X	X	Manual
Llanogrande III	calle 47a a calle 54 entre carrera 42 a carrera 43	6:30	X	X	Manual
Llanogrande IV	carrera 43 a carrera 47a entre calle 46 a calle 48 ; calle 48 a calle 49 entre carrera 44b y carrera 45a ; calle 45 a calle 46 entre carrera 43 a 45a	6:30	X	X	Manual
LlanograndE V	calle 42 a calle 45 entre carrera 43 a carrera 46	6:30	X	X	Manual
Loreto	calle 32 a 40 entre carrera 34a y 35	6:30	X	X	Manual
Molinos I	calle 59b a calle 62 entre carrera 42 a carrera 43	6:30	X	X	Manual
Molinos II	calle 58c a calle 59b entre carrera 41 a carrera 42a ; carrera 42a a carrera 44 entre calle 58b a calle 59b	6:30	X	X	Manual
Molinos III	calle 58a a calle 59 entre carrera 44 a carrera 47	6:30	X	X	Manual
Olimpico I	carrera 38 a 37 entre transversal 23 y calle 25d	6:30	X	X	Manual
Olimpico II	carrera 38a a 36 entre calle 23 y 26	6:30	X	X	Manual
LA 35	carrera 35 a 36 entre calle 23 y 26	6:30	X	X	Manual
Parque lineal	carrera 27 a 34 entre calles 33 y 32	6:30	X	X	Manual
Prado I	carrera 41 a 42 entre calles 39 y 40a	6:30	X	X	Manual
Prado II	carrera 41 a 42 entre calles 37 y 38a	6:30	X	X	Manual

Prado III	calle 35 entre carrera 40 y 42 carrera 41 a 42 entre calles 35a y 36a	6:30	X	X	Manual
Reservas I	calle 60 a calle 62 entre carrera 34e a carrera 37 ; calle 62 a calle 64 entre carrera 34e a carrera 35a ; calle 64 entre carrera 35a carrera 38	6:30	X	X	Manual
Reservas II	calle 57d a calle 60 entre carrera 34c a carrera 35 ; calle 60 a calle 60b entre carrera 34c a carrera 37	6:30	X	X	Manual
Santa ana I	carrera 45 a 47 entre calles 37 y 39	6:30	X	X	Manual
Santa ana II	carrera 45 a 47 entre calles 35 y 36a	6:30	X	X	Manual
Santa ana III	Parte del barrio Santa Ana, parte del barrio Alicante, parte del barrio Alicanto	6:30	X	X	Manual
Santa barbara I	Parte del barrio Rivera Escobar, via calle 31 desde la carrera 41 hasta la 42, carrera 41 desde la calle 30a hasta la carrera 33	6:30	X	X	Manual
Santa barbara II	Via calle 31 desde la carrera 38 hasta la 34., parte del barrio Santa Bárbara	6:30	X	X	Manual
Santa isabel	Barrio Santa Isabel Parte del Barrio Santa Isabel Parte de Estonia	6:30	X	X	Manual
Sector CC Llanogrande I	carrera 42 a carrera 44 en calle 26 carrera 45a entre calle 26 y alrededor de la calle 31	6:30	X	X	Manual
Sector CC Llanogrande II	carrera 37 a subestación celsia entre la calle 31	6:30	X	X	Manual
Separador harold eder	carrera 35 entre calle 60 a transversal 35; transversal 35 entre carrera 35 a calle 54	6:30	X	X	Manual
Separador llanogrande	carrera 43 entre calle 54 a calle 42 ; calle 44 entre carrera 42 y carrera 43	6:30	X	X	Manual
Separador olimpico	calle 26 a transversal 23 entre carrera 42 calle 26 a transversal 23 entre calle 25 calle 26 a transversal 23 entre separador carrera 39	6:30	X	X	Manual

Microrutas barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas					
BARRIOS	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	HORA DE INICIO	MARTES	VIERNES	TIPO DE BARRIDO (MANUAL)
Zamorano 1	Vías comprendidas desde la carrera 31B a la 31 D entre calles 65 a la 65 E.	6:30	X	X	Manual
Zamorano 2	Vías comprendidas en la carrera 40 entre 32 y 33. Carrera 31B a la transversal 34A. Diagonal 62 a la carrera 40. DIAG. 62a A LA 63 entre carrera 32 Y 33. Carrera 32 entre 62 y 63	6:30	X	X	Manual
Zamorano 3	Vías comprendidas en la carrera 35 entre carrera 4 y calle 64. Carrera 35 a y 35 b entre la calle 64 a la 67. calle 64 entre cr35 B a la 40. carrera 31B car 40 entre 64 y 65. calle 65 entre 31B y 31A	6:30	X	X	Manual
Zamorano 4	Vías comprendidas de la carrera 28a a 29a entre calles 67 y 69a	6:30	X	X	Manual
Zamorano 5	Calle 66A a la 68 entre Cr 28 a la 31. Calle 65A a la 66 entre cr 30 y 31. Cra 30A entre 65A y 67	6:30	X	X	Manual
Zamorano 6	Vías comprendidas de la dg. 62 a la 66 entre Cr 33 a la 34 A. Cra 33 a la 32 entre dg 63 y 67.	6:30	X	X	Manual
Zamorano 7	Vías comprendidas de la dg 65 y 66 entre las carreras 31 y 33. Cra 32 y 32A entre dg 66 y 67. Dg. 67 entre cra 31 y 32. Cra 32 entre dg 63 a la 65. Dg 64 entre cra 32 y 33	6:30	X	X	Manual
Zamorano 8	Vías comprendidas de la calle 68 a la 72 entre Cr29a a la 31. Calle 69A entre c 30 a la 31 A. Calle 70 entre cr 31 y 30	6:30	X	X	Manual
Zamorano 9	Vías comprendidas de la calle 69 a la 72 entre cr 28 a la 28a	6:30	X	X	Manual
Zamorano 10	Calle 65 a la 66A entre cra 28 a la 30. Calle 65 entre cra 30 y 31. Calle 65 entre dg 65 y cr 31B	6:30	X	X	Manual
7 de agosto 1	carrera 7 y carrera 9a entre calle 33 c y calle 34a; calle 34a y calle 36 entre carrera 9 y carrera 13	6:30	X	X	Manual
7 de agosto 2	calle 6 y calle 9a entre carrera 33a y 33c	6:30	X	X	Manual

Altamira 1	calle 43 a la 45 entre carrera 23 y 24 calle 45 a la 46 entre carrera 19 a la 23	6:30	X	X	Manual
Altamira 2	carrera 24 a la 27 entre calle 44a y 45, calles 45a y 45b, calles 45c y 45d	6:30	X	X	Manual
Altamira 3	calle 46 entre carrera 24 a la 28 carrera 28 entre calle 45 a la 48	6:30	X	X	Manual
Altamira 4	Carrera 26b entre calle 48 calle 47a, 47b y 48 entre carrera 26a y 26 b carrera 20 a la 25 entre calle 48 y 49	6:30	X	X	Manual
Alameda 1	carrera 28 entre calle 70 carrera 27a entre calle 69f carrera 25, 25a, 26 y 26a entre calle 70a, 71, 71a	6:30	X	X	Manual
Alameda 2	carrera 27a, 26a, 26, 25a y 25 entre calle 69 c, 69 d, 69 e, 69 f, y 70	6:30	X	X	Manual
Caicelandia	Parque ubicado en la carrera 6 con calle 30 Zona Blanda de la calle 30 desde la carrera 6 hasta la 8 Parque ubicado en la carrera 7 con calle 28 Parque ubicado en la carrera 5A con calle 23 - Cancha de Caicelandia	6:30	X	X	Manual
Colombina	Zona blanda de la calle 31 desde la carrera 13 a la 14 Parque ubicado en la carrera 13 con calle 26a Parque ubicado en la carrera 15 con calle 26a	6:30	X	X	Manual
Departamental	Ap ubicada en la calle 47 a la 54 entre carrera 28 y 34. calle 47 a la 52 entre carrera 31 y 28	6:30	X	X	Manual
Fatima	Zona blanda alrededores del batallón Zona blanda de la calle 31 entre carrera 8 y 13 Parque del Soldado ubicado en la calle 30 con carrera 13 Parque ubicado en la calle 28 con carrera 13 Parque ubicado en la calle 27a con carrera 13 Parque ubicado en la calle 27 con carrera 13 Parque ubicado en la calle 26 con carrera 13 Parque ubicado en la calle 25b con carrera 13 Parque ubicado en la carrera 10 con calle 26	6:30	X	X	Manual
Alameda	ubicadas desde la carrera 25 a la 28 entre calles 67a a la 72	6:30	X	X	Manual

Altamira	AP ubicada desde la calles 49 y 50 entre la carrera 19 a 25A. Carrera 43 a la 47 entre 20 y 27	6:30	X	X	Manual
Bizerta	Zona Blanda Lineales desde la carrera 23 hasta la carrera 17 Parque del Amor	6:30	X	X	Manual
mercedes 1	ubicada entre la carrera 25 y 26 a entre calles 65d y 66	6:30	X	X	Manual
Guayacanes	Parque del Trébol ubicado entre carrera con calle 26a Parque de Guayacanes 2 ubicado en la calle 24 con carrera 19a Parque de la carrera 20 con calle 26 Parque de la calle 24 con carrera 18	6:30	X	X	Manual
Las Flores	Parque ubicado en la carrera 2 con calle 20 Zona blanda del parque Buldozer Parque del Cai de Las Flores Parque ubicado en la calle 28 con carrera 4	6:30	X	X	Manual
Mercedes	AP ubicada en la calle 54 a la 63 entre carrera 24 y 28	6:30	X	X	Manual
Mirriñao	AP ubicada en la carrera 28 a la 31 entre calles 52 a la 56 carrera 28 entre calle 47b a la 48	6:30	X	X	Manual
Monte Claro	AP ubicada en la carrera 25 a la 18 entre calles 69 a la 74 carrera 18 entre calle 67 a la 68	6:30	X	X	Manual

Obrero	Parque de San Cayetano	6:30	X	X	Manual
	Parques ubicados en el barrio Palmeras	6:30	X	X	Manual
	Parque de los Sauces				
Parque Obrero	Parque Obrero	6:30	X	X	Manual
Plaza campestre	Parque del barrio Plaza campestre	6:30	X	X	Manual
Poblado comfaunion	Parques del Barrio Poblado Comfaunion	6:30	X	X	Manual
	Zona blanda Zanjón ubicado en la calle 48 entre carrera 19 y 11				
	Zona blanda de la carrera 3 entre calle 41 y 36				
San Carlos	Zona blanda casas Fiscales del barrio Los Sauces	6:30	X	X	Manual
	Parque de la Libertad Zona blanda Cai de San Pedro				
	Parque de Villa Praga				
	Parque Colegio Jose Manuel Groot Parques del barrio Enmanuel				
	Zona blanda Polideportivo Santiago Eder				
	Zona blanda camillera carrera 34 desde la calle 64 hasta la Diagonal 62				
	Cancha barrio Camilo Torres Zona blanda calle 72 entre carreras 28e y 31				
	Parque de Los Mangos de la calle 70 con carrera 29a				
	Parque del barrio ciudadela				
	Comfaunion	6:30	X	X	Manual
Bizerta 1	Parte del barrio Bizerta Parte del barrio San Cayetano	6:30	X	X	Manual
Bizerta 2	Parte del barrio Bizerta	6:30	X	X	Manual
Bizerta 3	Parte del barrio Uribe	6:30	X	X	Manual
Bizerta 4	Parte del barrio Uribe Parte del barrio Colombina Parte del Barrio Trinidad	6:30	X	X	Manual
Bosques de morelia 1	carrera 33 entre esquina de la calle 47 a la 51a carrera 30b entre calle 47a a la 52	6:30	X	X	Manual
Bosques de morelia 2	carrera 28 a 30 entre calle 47a y 52	6:30	X	X	Manual
mercedes2	carrera 25 a 26a entre calle 65c y 67a	6:30	X	X	Manual
Caicelandia 1	calle 30 a calle 26 entre carrera 6 a carrera 8; calle 26 a calle 23 entre carrera 6 a carrera 7	6:30	X	X	Manual

Caicelandia 2	carrera 4 a carrera 5 entre calles 23 a calle 30; carrera 5 a carrera 6 entre calles 23 a calle 28	6:30	X	X	Manual
Camino a belen	inicia en la carrera 35 entre calle 63,67 termina pasando el Colegio Bethlemitas Campestre	6:30	X	X	Manual
Colombina 1	calle 31 entre carrera 7 a carrera 19; calle 31 a calle 32a entre carrera 11 y carrera 12; calle 31 a calle 30 entre carrera 13 y carrera 19	6:30	X	X	Manual
Colombina 2	calle 30 a calle 27 entre carrera 15 y carrera 18	6:30	X	X	Manual
Colombina 3	calle 30 a calle 26a entre carrera 13 carrera 15; calle 30 a	6:30	X	X	Manual
La milagrosa	Carrera 28 entre la calle 41 y la calle 32 Calle 33 entre carrera 28 y 34	6:30	X	X	Manual
Samanes	Vías Comprendidas carrera 28 entre calles 55, 58 y calles del conjunto residencial rincón de mirriño	6:30	X	X	Manual
Departamental	Vías comprendidas en la carrera 31 a la 33 entre calles 52 y 54	6:30	X	X	Manual
DG 65	carrera 28 a 35 entre la diagonal 65	6:30	X	X	Manual
Fatima 1	calle 23 a calle 30 entre carrera 11 a carrera 13	6:30	X	X	Manual
Flores 1	calle 19 a calle 23 entre carrera 1 a carrera 4; calle 23 a calle 24 entre carrera 3 y carrera 4	6:30	X	X	Manual
Flores 2	calle 23 a calle 30 entre carrera 1 a carrera 4	6:30	X	X	Manual
Mercedes 1	Vías comprendidas de la calle 60 ala 63 entre carreras 25A, a la 27. Carrera 26 entre calles 65 y 65C. calle 65B y un lado de la calle 65C entre 25 y 26.	6:30	X	X	Manual
Mercedes 2	Vías desde la carrera 26 a la 28 entre calles 58 a la 59	6:30	X	X	Manual
Mercedes 3	Vías desde la calle 55 a 56 a la carrera 28. Diagonal 28 a la carrera 28.	6:30	X	X	Manual
Mercedes 4	Vías desde la carreras 23 y 25 entre calles 57 a la 61. Carrera 25 entre 49 a la 65	6:30	X	X	Manual
Monteclaro 1	Vías comprendidas de la carrera 28 a 18 entre calles 71b y 74.	6:30	X	X	Manual
Monteclaro 2	Vías comprendidas de la carrera 24 a 18 entre calles 71a y 69.	6:30	X	X	Manual
Obrero 1	Parte del barrio Versailles Parte del barrio Santa Rita Parte del barrio Obrero	6:30	X	X	Manual

Obrero 2	Parte del Barrio San Cayetano Parte del Barrio Bizerta Parte del barrio Obrero	6:30	X	X	Manual
Obrero 3	Parte del barrio Santa Rita Parte del barrio Obrero	6:30	X	X	Manual
Obrero 4	Parte del barrio Trinidad Parte del barrio Obrero	6:30	X	X	Manual
Palmeras 1	calle 35 a calle 37b entre carrera 1 a carrera 3 ; calle 35d a calle 36 entre carrera 2 a carrera 7a	6:30	X	X	Manual
Palmeras 2	calle 34 a calle 35e entre carrera 1 a carrea 8a	6:30	X	X	Manual
Plaza campestre	calle 42 a calle 44 entre carrera 13 a carrera 15 ; carrera 11 a carrera 14 entre calle 44 a calle 44a	6:30	X	X	Manual
Poblado comfaunion 1	calle 47a a calle 48 entre carrera 15a a carrera 19	6:30	X	X	Manual
Poblado comfaunion 2	calle 47a a calle 48 entre carrera 11 a carrera 15a	6:30	X	X	Manual
Poblado comfaunion 3	calle 44 a calle 47a entre carrera 11a a carrera 14	6:30	X	X	Manual
Potroloco	separador de la calle 47 entre carrera 28 y 19 carrera 19 entre calle 42 y 49	6:30	X	X	Manual

San carlos 1	calle 37b a calle 42 entre carrera 1 a carrera 8	6:30	X	X	Manual
San carlos 2	calle 37 a calle 39 entre carrera 6 a carrera 12	6:30	X	X	Manual
San carlos 3	calle 34a calle 37 entre carrera entre carrera 7 y carrera 9 ; carrera 9 a carrera 10 entre calle calle 35 a calle 37.	6:30	X	X	Manual
Separador CL 57 - mercedes	separador de la calle 57 entre carrera 28 a 23	6:30	X	X	Manual
Separador CL 65	calle 68 entre carrera 25 y 28 calle 65 entre carrera 28 y 25	6:30	X	X	Manual
Separador DG 28 - mercedes	carrera 28 entre diagonal 28 y calle 54	6:30	X	X	Manual
Separador mirriñao	carrera 28 a 31 entre calle 54 carrera 31 entre calle 47 y 54	6:30	X	X	Manual
Separador poblado	carrera 13 entre carrera 44 a carrera 48; calle 47a entre carrera 11 a carrera 14	6:30	X	X	Manual
Via carrera 33A - Cementerios	Via carrera 33a entre calle 27 y 16 Calle 27 entre carrera 35 y 33a Carrera 35 entre calle 31 y 27 Carrera 36 entre calles 31 y 29	6:30	X	X	Manual

Microrutas barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas					
BARRIOS					
MACRO RUTA (CÓDIGO)	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES			HORA DE INICIO	TIPO DE BARRIDO (MECÁNICO, MANUAL)
		MIERCOLES	SABADO		
Via carrera 33A universidad nacional	Carrera 32 entre calles 19 y Cementerio Jardines del Palmar Carrera 33a entre calles 15 y 14	X	X	6:30	Manual
Villa fontana 1	carrera 26 sur a 24 entre calle 10 diagonal 29 a 28 entre transversal 7a y 8	X	X	6:30	Manual
Villa fontana 2	transversal 7a a 8 entre diagonal 29 y carrera 29 diagonal 29 a transversal 7a entre trasversal 6a diagonal 28 a 28 c entre trasversal 7	X	X	6:30	Manual
Sembrador 1	carreras 19 a 22 entre Calle 25 y 27	X	X	6:30	Manual
Sembrador 2	carrera 19a a 21 entre 23a y 26	X	X	6:30	Manual
Sembrador 3	calle 19 a 24 entre trasversal 16 transversal 16 a carrera 20 entre calle 21a y 22b	X	X	6:30	Manual
Sembrador 4	carrera 24 entre calle 18 y 23 carrera 24 a 19a entre calles 21 y 22b	X	X	6:30	Manual
Sembrador 5	calle 16 a 19 entre carrera 18 carrera 21 y 19a entre calles 17 y 20a	X	X	6:30	Manual
Sembrador 6	carrera 19 entre calle 16b carrera 23b a 20 entre calle 16 y 18	X	X	6:30	Manual
Américas	separador de la calle 14 carrera 24 entre calle 16 y 14	X	X	6:30	Manual
Separador CL 18 - Sembrador	separador de la calle 18 entre carrera 19 y 24 carrera 24 entre calle 19 y 18	X	X	6:30	Manual

Américas	AP ubicada en la carrera 24a y 28 entre calle 14 y 17. Calle 12 y 14 entre carreras 26 y 30. Calle 14 entre carreras 24a y 30.	X	X	6:30	Manual
Buenos aires	Parque ubicado en la carrera 1E con calle 35d Parque ubicado en la carrera 5EB con calle 35c Parque ubicado en la carrera 5EB con calle 35 -parque Portal de Buenos Aires Parque ubicado en la carrera 7E con calle 34a Parque ubicado en la carrera 5EA con calle 35 Parque ubicado en la carrera 5E con calle 34b Parque ubicado en la carrera 5EA con calle 34b	X	X	6:30	Manual
Club Campestre	Parques y zona Blanda del Barrio Santa Maria del Palmar	X	X	6:30	Manual
El bosque	Parque ubicado en la carrera 1 con calle 33c	X	X	6:30	Manual
Independencia	Zona blanda de la Diagonal 30 entre carrera 32 y calle 13 Parque ubicado entre Diagonal 60 y calle 15 Parque ubicado entre Diagonal 60 y calle 14a Parque ubicado entre Diagonal 60 y calle 14	X	X	6:30	Manual
Luis Carlos Galán	Parques ubicados en el barrio Luis Carlos Galan Zona blanda de la Diagonal 30 entre calle 12a y 11	X	X	6:30	Manual
Maria Cano	Zona blanda de la calle 32a entre 1 y 5E Parque Popular Modelo ubicado en la carrera 4E con calle 32b Parques de Maria Cano	X	X	6:30	Manual
Parques de la italia 1	Parque del barrio Parques de La Italia carrera 24b con calle 8a Parque del barrio Parques de La Italia Diagonal 25a con transversal 6a Parque del barrio Parques de La Italia Diagonal 26 con transversal 7a	X	X	6:30	Manual
Parques de la italia 2	Parques del barrio Villa Fontana	X	X	6:30	Manual
Parques de la italia 3	Parques del barrio Acacias de la Italia Parques del barrio Cerezos de la Italia Zona blanda de la carrera 24 entre calle 5e con calle 4	X	X	6:30	Manual

Parques de la italia 4	Parques del barrio Tulipanes de la Italia Parques del barrio Remansos de la Italia	X	X	6:30	Manual
Parques de la italia 5	Parques del barrio Almendros de la Italia Parques del barrio Paraiso de La Italia	X	X	6:30	Manual
Petruc	Parque ubicado en la carrera 28a con calle 16 Zona blanda entre carrera 29a entre calle 18 y 16 Parque Petruc II ubicado entre la calle 16 b y carrera 29	X	X	6:30	Manual
Recreo	Zona blanda carrera 24 entre calles 19 y 20	X	X	6:30	Manual
Robles	Parque del barrio Guayacones del Sur Zona blanda carrera 34 desde la calle 23 hasta la 20 Parques y zona blanda del barrio Los Robles	X	X	6:30	Manual
San José	Zona Blanda calle 31a con carrera 2aE Zona blanda zanjón calle 32E entre carrera 5e y 6e Parques del Barrio Prados de Oriente Parque ubicado en la calle 33b con carrera 5eb Zona blanda del polideportivo del barrio San Jose	X	X	6:30	Manual
San pedro	Parque Infantil del Barrio San Pedro ubicado en la carrera 17 con	X	X	6:30	Manual
Sembrador	Parques del Barrio Sembrador Zona blanda separador calle 23 entre transversal 18 y carrera 23 Zona blanda separador carrera 19 entre calle 23 y 16 Zona blanda separador calle 18 entre carrera 24 y 18	X	X	6:30	Manual
Sesqui	Zona blanda calle 12 entre carrera 24 y carrera 30 Zona blanda de la Diagonal 30 con calle 11 y 10	X	X	6:30	Manual
Barrio nuevo 1	Vías comprendidas Calles 23 y 27 entre carreras 32 y 34	X	X	6:30	Manual
Barrio nuevo 2	Vías Comprendidas carrera 30 y 31 entre calle 23 y 27	X	X	6:30	Manual
Buenos aires 1	carrera 1 y carrera 6e entre calles 35a y 35e	X	X	6:30	Manual
Buenos aires 2	calle 35b a calle 34 entre carrera 1ae y 5eb ;carrera 5eb a 7e entre calle 35 a 35b	X	X	6:30	Manual
Buenos aires 3	calle 34 a calle 35 entre carrera 5eb y 7ec y calle 34 a 32a entre carrera 6e y 7ed	X	X	6:30	Manual
Chapinero sur 1	Vías Comprendidas transversal 31d y transversal 31h entre la diagonal 4 hasta la cancha de tennis	X	X	6:30	Manual

Chapinero sur 2	Vías comprendidas transversal 31b a carrera 31b entre diagonal 4 y carrera 31c	X	X	6:30	Manual
Chapinero sur3	Transversal 31D entre carrera 31b y alrededor del parque Transversal 31C entre carrera 31b y alrededor del parque Transversal 31B entre carrera 31b y alrededor del parque Calle 31b entre la via Palmira -Candelaria hasta la transversal 31b	X	X	6:30	Manual
Sesqui	carrera 33 entre la rotonda de la calle 10a carrera 24 entre la calle 10a a 14	X	X	6:30	Manual
Club campestre 1	carrera 8 a carrera 11 entre calles 42 a calle 43b; carrera 8 a carrera 10 entre calle 43b a calle 43c	X	X	6:30	Manual
Club campestre 2	carrera 2a a transversal 1e entre calle 42 a calle 43 ;calle 43 a calle 43a entre transversal 1e a carrera 3	X	X	6:30	Manual
Club campestre 3	calle 44 a calle 43a entre carreras 1e a carrera 3	X	X	6:30	Manual
Club campestre4	carrera 1e a carrera 7e entre calle 44 a calle 42e	X	X	6:30	Manual
El bosque 1	calle 33f a calle 34a entre carrera 1 a carrera 7	X	X	6:30	Manual
El bosque 2	calle 32a a calle 33a entre carrera 6 a carrera 9, calle 32a a calle 32c entre carrera 1 y carrera 6	X	X	6:30	Manual
El bosque 3	calle 31 a calle 32a entre carrera 8 y carrera 11	X	X	6:30	Manual
Independencia	calle 15 a 16a diagonal calle 17 diagonal 30 a carrera 30a entre calle 15a y 19	X	X	6:30	Manual
Luis carlos galan 1	carrera 30 a diagonal 30 entre calle 15 y 14 diagonal 31 a 32 entre calle 10 y 13	X	X	6:30	Manual
Luis carlos galan 2	carrera 29a norte a 24 entre calle 12 calle 10 a 13 entre diagonal 30 y 31	X	X	6:30	Manual
Maria cano 1	calle 33 a calle 34 entre carrera 1 a carrera 6e	X	X	6:30	Manual
Maria cano 2	carrera 1 a carrera 5e entre calle 32 a calle 33.	X	X	6:30	Manual
Paraiso	barrio paraiso	X	X	6:30	Manual
Recreo 1	Vías comprendidas carrera 30a y 32 entre calles 19 y 22	X	X	6:30	Manual
Recreo 2	Vías comprendidas carrera 30 y 29a entre calles 19 y 23	X	X	6:30	Manual
Recreo 3	Vías comprendidas carrera 26 y 28 entre calles 19 y 23	X	X	6:30	Manual

Recreo 4	Vías comprendidas carrera 25 y 24 entre calles 20 y 23	X	X	6:30	Manual
Robles	carrera 34 a 36 entre calle 17a y 19b	X	X	6:30	Manual
Sagrada familia	calle 28 a calle 31 entre carrera 18 a carrera 22	X	X	6:30	Manual
San jose 1	calle 31 a calle 32e entre carrera 1 a carrera 5e.	X	X	6:30	Manual
San jose 2	calle 31 a calle 32d entre carrera 5e a carrera 6e	X	X	6:30	Manual
San jose 3	calle 32 e a transversal 5 entre carrera 7e a carrera 9e .transversal 5 con calle 7e hasta finalizar en el retiro	X	X	6:30	Manual
San pedro 1	calle 38 a calle 40 entre carrera 13 a carrera 19 .	X	X	6:30	Manual
San pedro 2	carrera 12 a carrera 19 entre calle 36 a calle 37 ; carrera 12 a carrera 13 entre calle 37 a calle 39	X	X	6:30	Manual
San pedro 3	carrera 10 a carrera 19 entre calle 36 a calle 37 ; carrera 13 a carrera 14 entre calle 34 a calle 37	X	X	6:30	Manual
San pedro 4	calle 34a a calle 36 entre carrera 16 a carrera 19 ; calle 34a a calle 33 entre carrera 13 a carrera 16	X	X	6:30	Manual

Separador CL 23 - super inter	separador de la calle 23 entre carrera 16 y 23	X	X	6:30	Manual
Separador CR 19	carrera 19 entre calle 31 a calle 42	X	X	6:30	Manual
Separador petruc	calle 18 a 14 entre carrera 28 calle 16 entre carrera 25 y 28a	X	X	6:30	Manual
Sesqui 1	carrera 27 a 24a entre calle 12a y 13	X	X	6:30	Manual
Sesqui 2	carrera 28a a diagonal 30 entre calle 11	X	X	6:30	Manual
Sesqui 3	carrera 28 n a 24 entre calle 11	X	X	6:30	Manual
Supermarden 1	calle 31 entre carrera 1 y carrera 7 ; vía al paraíso	X	X	6:30	Manual
1ro de mayo 1	calles 40 y calle 42 entre carreras 12 y carrera 19; calle 40 entre 13 y 13a	X	X	6:30	Manual
2do de mayo 1	calles 39 y calle 42 entre carreras 8 y carrera 12; calle 39	X	X	6:30	Manual
Americas 1	carrera 27a a 25a entre calle 16a y 16b carrera 28 a 25a entre calle 17, 17a y 18 carrera 26 a 24 entre calle 19	X	X	6:30	Manual
Americas 2	carrera 30 a 29a entre calle 17 a 18 carrera 29 a 27 entre calle 16a a 19	X	X	6:30	Manual
Americas 3	carrera 28a bis a 27 entre calle 13 y 13a carrera 29 a 28a entre calle 14a a 16 carrera 27 entre calle 14a a 15b	X	X	6:30	Manual
Americas 4	carrera 26 a 25 entre calle 13a a 15a carrera 25 a 24a entre calle 13a y 15a	X	X	6:30	Manual

**Lavado de area públicas:**

MACRORUTA	FRECUENCIA DE LAVADO DE AREA PUBLICAS	HORARIO DE LAVADO DE AREA PUBLICAS
PAL-LAP-001	1 Vez al año	06:00 a 14:00

**Parágrafo:** Las personas prestadoras estarán en la obligación de informar, con mínimo 15 días calendario, a los suscriptores y/o usuarios de la macrorruta, cuando se realizará las actividades de poda de árboles y corte de césped en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos.

**Cláusula 28. ESTÁNDARES DE SERVICIO.** La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de aseo con los siguientes estándares de servicio:

Actividad	Indicador	Estándar de Servicio	Meta alcanzar y gradualidad
Cobertura	100% cobertura en el área de prestación del servicio	Prestadores que prestan el servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana del municipio y/o distrito	Quinto año.
Recolección	Calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecida en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para cada microrruta de recolección	100% de los usuarios vinculados desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad del horario de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Tiempo de duración de cada macrorruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecido en el horario del respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), mas tres horas adicionales.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad de recolección	Sin presencia de bolsas con residuos de realizada la actividad	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Barrido y Limpieza	Calidad de barrido	Sin presencia de residuos y/o arenilla en las vías y áreas públicas, después de realizada la actividad de limpieza y barrido.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Disposición final	Compactación en el relleno sanitario	Densidad de compactación de los residuos adoptada en el diseño de cada relleno sanitario (toneladas/m3)	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Comercial	Incumplimiento de reclamos comerciales por facturación	4 reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores al año.	100% del estándar a los 5 años con una gradualidad a Discreción del prestador.

En caso de ser procedente, deberán incluirse en el contrato de condiciones uniformes los estándares de servicios derivados del contrato de asociación público privada y los que provengan de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 87 de la ley 142 de 1994.

La persona prestadora está obligada a informar a los suscriptores y/o usuarios los estándares de servicio producto de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que modifique, adicione o aclare, así como los que provengan de alianzas público privadas o aplicación del parágrafo 1 del artículo 87 de la ley 142 de 1994.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 05 de marzo de 2025.

Atentamente,



**MARTHA CECILIA CATAÑO FÚQUENE**

Representante legal

**VIVESVERDE S.A.S E.S.P.**